



Gobierno de Puerto Rico  
Departamento de Asuntos del Consumidor

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2011-012**

ESTA ORDEN ENTRA EN VIGOR INMEDIATAMENTE A LA FECHA DE SU  
PUBLICACIÓN

EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR, AL AMPARO DE LA LEY NUMERO 5 DEL 23 DE ABRIL DE 1973, CONOCIDA COMO LA "LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR", SEGÚN ENMENDADA Y EN CUMPLIMIENTO CON SU DEBER DE ORIENTAR Y VELAR POR EL BIENESTAR DE TODOS LOS CONSUMIDORES EMITIO EL 25 DE ABRIL DE 2007, LA ORDEN 2007-03 PARA REQUERIR CIERTA ROTULACION EN EL MATERIAL DE PIROTECNIA DISTRIBUIDO EN PUERTO RICO A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUM. 153 DEL 8 DE AGOSTO DE 2006. EL DEPARTAMENTO HA ENTENDIDO NECESARIO DEJAR SIN EFECTO DICHA ORDEN Y EMITIR UNA NUEVA ORDEN EN RELACION A ESTE ASUNTO.

 POR TODO LO ANTES EXPUESTO, se expide la presente:

**ORDEN**

PRIMERO: Todo establecimiento comercial (detallista o mayorista) que tenga para la venta material pirotécnico, tendrá que exhibir en los lugares donde se exponen los productos un rótulo con la siguiente advertencia:

“Este producto solo puede usarse en exteriores y bajo la estricta supervisión de un adulto. Su uso indebido puede causar quemaduras serias y constituye un riesgo mayor para la piel y los tejidos blandos (ej. ojos). El humo expedido por este material puede ser nocivo a la salud de personas con problemas respiratorios.”

SEGUNDO: El rótulo tendrá un tamaño no menor de ocho y media (8.5) pulgadas por once (11) pulgadas; se colocará entre cuatro (4) y siete (7) pies del piso en el punto de venta. La advertencia en el rótulo tendrá un tamaño de letra no menor de veinte (20) puntos. El material a utilizarse en el rótulo podrá ser plástico, acrílico o cualquier otro que no sea susceptible a fácil deterioro.

TERCERO: Todo establecimiento comercial (detallista o mayorista) que tenga para la venta material pirotécnico, tendrá que tener disponible para los consumidores literatura que contenga de manera sustancial y/o similar las advertencias antes mencionadas y los siguientes consejos de seguridad:

- Siempre lea y siga las instrucciones.
- Siempre tenga un adulto presente.
- Siempre compre sus productos a un vendedor de productos pirotécnicos autorizado.
- Evite consumir alcohol mientras hace uso de productos pirotécnicos.
- Siempre utilice los productos al aire libre, lejos de los hogares, hierba seca y los árboles.
- Siempre tenga agua a la mano o tenga cerca la manguera de agua.
- Guarde siempre productos pirotécnicos de forma segura.
- Siempre utiliza un solo producto a la vez.
- Nunca trate de volver a encender productos que no funcionen correctamente.
- Nunca entregue artículos pirotécnicos a los niños pequeños.
- No arroje ni apunte productos pirotécnicos a otra persona.
- Nunca modifique o intente hacer sus propios productos pirotécnicos o fuegos artificiales.

 Además de cualquier otra instrucción que sea necesaria o requerida por el fabricante. Dicha literatura tendrá que estar disponible para el consumidor que interese obtener copia.

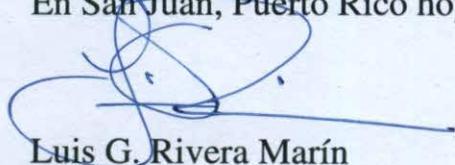
CUARTO: Los distribuidores o mayoristas de estos productos autorizados por la Ley Núm. 153 supra, serán responsables de entregar a los establecimientos comerciales donde se vendan al detal los productos de pirotecnia toda la rotulación e impresos necesarios para el cumplimiento de esta Orden al momento de entregar los productos.

QUINTO: Cualquier violación a esta Orden, estará sujeta a las sanciones administrativas y penalidades dispuestas en la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada; con penalidades de hasta \$10,000.00 por violación.

SEXTO: Cualquier persona adversamente afectada por esta Orden podrá presentar al Departamento en el término de diez (10) días, una solicitud de reconsideración especificando sus objeciones a cualquiera de sus disposiciones, acompañando toda la evidencia en apoyo de su posición

SECCION 11: Esta Orden será efectiva inmediatamente y deja sin efecto la Orden 2007-03. No obstante los productos ya rotulados con la advertencia establecida por la Orden 2007-03 podrán ser exhibidos y vendidos con dicha advertencia.

En San Juan, Puerto Rico hoy 15 de noviembre de 2011.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Luis G. Rivera Marín  
Secretario